

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enaquo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas diez centesimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos de las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sellos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Ochoa del día 11 de Diciembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Junta municipal del Censo electoral de Folgoso de la Ribera

Don Francisco Sainza, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28, 29 y 30 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral, de este término, durante el próximo venidero período

de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Celedonio García Valcarlos, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales y concepto de la designación

D. Sixto Rodríguez García, Concejal; D. Antonio Viejo Cabo y don Delfín Díaz Morayo, contribuyentes; D. Manuel Vega Morayo, ex-Juez.

Para suplentes, y concepto de la designación

D. Manuel Vega Jañez, Concejal; D. Manuel Vega Valcarlos y D. Domingo Pestuña Robles, contribuyentes; D. Manuel Jañez Díez, ex-Juez.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Folgoso de la Ribera á 8 de Octubre de 1907.—Francisco Sainza.—V.º B.º: El Presidente, Celedonio García.

Junta municipal del Censo electoral de Mansilla de las Mulas

Don Clemente Fuentes Valdejo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 5 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal

del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Juan Pascos Areosa, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales, y concepto de la designación

D. Pedro Marcos Fernández, retirado; D. Joaquín Marcos, Concejal; D. Julián Gutiérrez, D. Jorge López, D. Orlando Ardus y D. Antonio Gil Marcos, contribuyentes.

Para suplentes, y concepto de la designación

D. Antonio Burrajo, D. José García Santos, D. Leoncio Fernández, D. Maximino del Río, D. Santos García Susano y D. Cruz Alvarez Quilones.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Mansilla de las Mulas á 20 de Octubre de 1907.—Clemente Fuentes.—V.º B.º: El Presidente, Juan Pascos.

Don Felipe Rallón y Rallón, Secretario del Juzgado, y por consiguiente, de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Paradasaca, de la que es Presidente D. Ambrosio Gutiérrez González.

Certifico: Que en el expediente de

nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral, aparecen las diligencias que copiadas á la letra dicen así:

Constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Paradasaca, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Paradasaca, á 30 de Septiembre de 1907, reunidos en el salón de sesiones del Ayuntamiento, los señores: Vocal de la Junta de Reformas Sociales, nombrado por ella como Presidente, D. Ambrosio Gutiérrez González; el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, D. Pablo Barredo Lama; el ex-Jefe municipal más antiguo, D. Ramón Abella Alva; dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Comprovisores en elección de Senadores, designados por suerte entre ellos, D. Idefonso Fuente Díez y D. Manuel Alvarez Aiva, y el Secretario del Juzgado municipal, sin voz ni voto, D. Felipe Rallón y Rallón, sin que haya Jefes ni Oficiales retirados, ni funcionarios jubilados, como tampoco existan gremios de industriales ni contribuyentes en el Municipio por este concepto, actuó seguido el Sr. Presidente de la atención sobre las funciones que le vigente ley Electoral encomienda á las Juntas municipales, para su más exacto cumplimiento, y por mí, el Secretario, se dió lectura de las actas de 11, 17 y 26 de la ley y á la Real orden de 16 de los corrientes.

Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente, previa la lectura de los

terminada dicha lectura, el Sr. Presidente, previa la lectura de los

los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad a lo dispuesto en el art. 11 de dicha ley, con los señores siguientes:

Presidente, D. Ambrosio Gutiérrez González; Vocales: D. Pablo Barredo Lama, D. Ramón Abella Alvo, D. Idefonso Fuente Díaz, D. Manuel Álvarez Alva y D. Felipe Rellán y Rellán.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que las Vicepresidencias correspondían al Concejal D. Pedro Barredo Lama, y al designado en este acto por esta Junta, D. Ramón Abella Alva.

En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales por derecho propio y por sorteo, los que se expresan con relación y por orden de los señores de la Junta: D. Carlos Poncelas y Poncelas, D. Manuel Abella Rodríguez, D. Antonio Martínez Alvo, D. Casimiro Martínez Alva y D. Angel González García, mientras duren los cargos en virtud de los cuales figuran en esta Junta.

No habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia dió por terminada el acto, que suscribe los concurrentes, de que certifico:—Ambrosio Gutiérrez González, Ramón Abella, Idefonso Fuente, Manuel Álvarez, Carlos Poncelas, Manuel Abella, Antonio Martínez, Casimiro Martínez, Angel G. García, Felipe Rellán, Secretario.

Y para que conste, y cumpliendo lo dispuesto en la nueva ley Electoral y Real orden de 16 del pasado, expido la presente en Paradesosa á 22 de Octubre de 1907.—Felipe Rellán.—V.º B.º: El Presidente de la Junta del Censo, Ambrosio Gutiérrez.

Don Teófilo García Clemente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que el acto de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

En San Millán de los Caballeros, á 24 de Octubre de 1907, siendo las nueve de la mañana, y bajo la Presidencia de D. Miguel Clemente Amez, Juez municipal, se reunieron D. Julián Mateos Paniagua, Concejal en ejercicio con mayor número de votos; D. Hermógenes García Clemente, ex Juez municipal más antiguo, después del Sr. Presidente y Secretario que actúa, por no haber Jefes, Oficiales, ni funcionario alguno con arreglo al art. 11 de la ley Electoral, y los Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, por no haber ninguno por industrial, D. Nicolás Vizán Alonso, D. Pablo García Clemente, D. Emilio Clemente Villán y D. Ramón Delgado Borre-

go; los suplentes D. Lázaro Vizán Pérez, D. Modesto Alonso Viejo, D. José Moro Maroto y D. Agustín Nicolás Valencia, inmediatamente se dió lectura por mi, el Secretario, de los artículos 11 y siguientes de la ley Electoral y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre último y de la primera disposición transitoria de la ley antes citada. Terminada dicha lectura el Sr. Presidente, con la venia de todos los asistentes, declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral con los señores siguientes: Presidente, D. Miguel Clemente Amez, Juez municipal; Vicepresidente, D. Julián Mateos Paniagua, como Concejal; Vocal, D. Hermógenes García Clemente, ex-Juez municipal; Vocales: primero, D. Nicolás Vizán Alonso; segundo, D. Pablo Lyma Clemente; tercero, D. Emilio Clemente Villán, y 4.º, D. Ramón Delgado Borrego; suplentes: primero, D. Lázaro Vizán Pérez; segundo, D. Modesto Alonso Viejo; tercero, D. José Moro Maroto, y cuarto, don Agustín Nicolás Valencia.

Después se procedió al nombramiento del segundo Vicepresidente, habiendo nombrado á D. Pablo García Clemente; cuyos señores pasaron á ocupar sus puestos.

Conceptuando estar constituida la Junta en armonía con las prescripciones legales, el Sr. Presidente dió por terminada el acto, acordando hacer testimonio de ella para remitir al Sr. Gobernador, y otra para unir al expediente, y esta original, al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Miguel Clemente.—Julián Mateos.—Hermógenes García.—Nicolás Vizán.—Pablo García.—Emilio Clemente.—Ramón Delgado.—Lázaro Vizán.—Modesto Alonso.—Agustín Nicolás.—José Moro.—Teófilo García, Secretario.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Millán de los Caballeros á 25 de Octubre de 1907.—Teófilo García.—V.º B.º: El Presidente, Angel Clemente.

Don Cirisaco Ruano Llorente, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villahornate.

Certifico: Que en el expediente instruido para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, se halla el acto que, copiada literalmente, dice así:

En la villa de Villahornate, á 26 de Octubre de 1907, reunidos en el local destinado al efecto, y bajo la Presidencia de D. Blas Martínez Cadenas, los individuos que han de componer la Junta municipal del

Censo electoral de este Municipio, para lo que estaban citados en forma, seguidamente el Sr. Presidente manifestó que la reunión de este día tenía por objeto constituir la Junta municipal del Censo electoral, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último.

Inmediatamente, el Sr. Presidente, D. Blas Martínez Cadenas, acordó constituir la Junta en la forma siguiente: Presidente, D. Blas Martínez Cadenas; Vicepresidente, el Vocal Concejal, D. Braulio del Valle; como ex-Juez municipal, por no existir Oficial retirado ni jubilados de Administración, D. Martín Navarro Ramírez; Vocales, como contribuyentes, con de aecho á nombrar Compromisarios para Senadores, don Celestino Rodríguez Barrogo y don Jeremías Vacino Pastor; suplentes: del Concejal D. Atanasio de la Iglesia, el ex-Juez municipal D. Miguel Fernández Herrero, y de los Vocales contribuyentes, D. Manuel de Ferreras Chirro y D. Pedro Santos Martínez.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia, levantando la presente acta, y acordando el señor Presidente se remitir una copia al Sr. Presidente de la Junta provincial, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; firmando todos los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Blas Martínez.—Braulio del Valle.—Celestino Rodríguez.—Martín Navarro.—Manuel Ferreras.—Pedro Santos.—Cirriaco Ruano.

Se copia del acta original, á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Villahornate á 26 de Octubre de 1907.—Cirriaco Ruano.—V.º B.º: El Presidente, Blas Martínez.

Don Gregorio Prieto Campanero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ribadal del Camino

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre próximo pasado, para el sorteo de los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, bajo la Presidencia de D. Domingo Cabrera González, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, con objeto de proceder al sorteo de dos Vocales y dos suplentes para formar parte de la Junta del Censo electoral, practicado dicho sorteo en la forma prevenida en el art. 11 de la ley Electoral y Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de expresado mes, correspondió la sueta, para Vocales, á D. José Huerga Cuesta y D. Santiago Carrera Alca-

so, y como suplentes, D. José Antonio Pérez Martínez y D. Gregorio Martínez García. Terminado dicho sorteo sin reclamación ni protesta alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, mandando extender la presente, que firmo los concurrentes á la misma, junto con el Sr. Presidente, de que certifico. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo en Ribadal del Camino á 20 de Octubre de 1907.—Gregorio Prieto.—El Vocal Presidente de la Junta, Domingo Cabrera.

Don Joaquín González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Palacios del Sil, del que es Alcalde-Presidente D. Manuel Álvarez Losada.

Certifico: Que el acto de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, copiada literalmente, dice:

En la villa de Palacios del Sil, á 1.º de Octubre de 1907, reunidos en la casa consistorial de este Ayuntamiento los individuos que á su final firma, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Álvarez Losada, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento, siendo las once de la mañana, declaró abierta la sesión. Ato seguido, y según los antecedentes que constan en esta Alcaldía, dió principio á la designación y constitución de la Junta municipal del Censo electoral, según determinan el artículo 11 de la ley del referido Censo de 8 de Agosto último, quedando constituida en la forma siguiente: Vicepresidente, D. Pedro Díaz Álvarez, primer Teniente Alcalde; Vocales: D. Manuel Valcarlos, Teniente retirado del Ejército, y como mayor contribuyente por industrial; D. Pascual S. Martínez Álvarez y D. Antonio Álvarez y Álvarez, mayores contribuyentes por territorial, y como suplentes, D. Eduardo Álvarez Otero, D. José Fernández González y D. Hilario Álvarez y Álvarez, también mayores contribuyentes por territorial, y D. Pedro González y González, por industrial, los cuales han sido elegidos por sorteo, entre los que figuran en la lista de mayores contribuyentes para Compromisarios.

Inmediatamente se dió lectura por mi, el Secretario, de los artículos 11, 17 y 75 de la citada ley, y el Sr. Presidente, previa la venia de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal de dicho Censo, en la forma antes mencionada.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada este acto, de que yo, el Secretario, certifico.—Hay un sello.—Manuel Álvarez.—Pedro Díaz.—Manuel Val-

círcel.—Pasual S. Martínez.—Antonio Alvarez.—Eduardo Alvarez.—José Fernández.—Hilario Alvarez.—Pedro González.—Joaquín González, Secretario.

Y para que conste, y á los efectos de la vigente ley Electoral, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Palacios del Sit á 22 de Octubre de 1907.—Joaquín González.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Alvarez.

Don Gregorio Martínez Villaverde, Secretario interino del Juzgado municipal de Onzonilla, y comotal, de la Junta municipal del Casco electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta, dice así: Es la sala de sesiones de la Casa Consistorial de Onzonilla, á 27 de Octubre de 1907, reunidos á las diez de la mañana, bajo la Presidencia de D. Manuel García Lorenzana, Vocal elegido para tal cargo por la Junta de Reformas Sociales, los Sres. D. José Gutiérrez Fernández, Concejal que obtuvo más votos entre todos los que forman el Ayuntamiento, D. Santos del Arbol Fernández, ex-Juez más antiguo, por no haber en este Municipio ningún Oficial del Ejército, ni jubilado; don Angel Fidalgo Martínez y D. Marcelo Campano Rubio, mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Senadores, nombrados por sorteo en sesión del día 13 del presente, según la lista expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y teniendo á la vista las certificaciones necesarias para el caso, el señor Presidente ordenó se diere lectura de los artículos 11, 17 y demás necesarios de la citada ley y disposiciones de la Real orden de 26 de Agosto último, y enterados los señores concurrentes de las funciones que la ley encomienda á estas Juntas municipales, dicha Presidencia, con la venia y conformidad de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, con los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel García Lorenzana, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vocales: D. José Gutiérrez Fernández, Concejal de más votos en elección popular; don Santos del Arbol Fernández, ex-Juez más antiguo; D. Angel Fidalgo Martínez y D. Marcelo Campano Rubio, mayores contribuyentes de inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo; Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, D. Gregorio Martínez Villaverde, en cuya Junta por ahora, y hasta tanto sea resuelta la consulta hecha á la Junta provincial, respecto á que en este Municipio no hay

industriales que tengan voto para Senadores por sólo la referida contribución.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores expresados, el Sr. Presidente expuso que las Vicepresidencias correspondían á D. José Gutiérrez Fernández, Concejal del Ayuntamiento, y al Vocal que eligiera la Junta, que en su vista lo fué por mayoría D. Angel Fidalgo Martínez. Acto seguido quedaron nombrados suplentes de los Vocales que tienen y no sustitución fijada en la ley, los Sres. D. Vicente Fernández Lorenzana, suplente de D. José Gutiérrez; D. Isidro López Domínguez, suplente de D. Santos del Arbol Fernández; D. Manuel Lorenzana López, suplente de D. Angel Fidalgo Martínez, y D. Pablo Fidalgo Riego, suplente de D. Marcelo Campano Rubio.

Se acordó pedir al Ayuntamiento provea á esta Junta del sello correspondiente para la debida representación, así como dar las gracias al señor Alcalde por el ofrecimiento de la sala de sesiones del Ayuntamiento, acordándose celebrar en ella cuantas reuniones sean necesarias.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que esta acta se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial, y sea certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el **BOLLETIN OFICIAL**, y firma á su lectura, de que certificó.

Y para su inserción en dicho periódico, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Onzonilla á 28 de Octubre de 1907.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel García.

Don Francisco Rodríguez y Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Rodiezmo.

Certifico: Que según resulta de las actas de 27, 28 y 30 de Septiembre próximo pasado, levantadas para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, han resultado elegidos para Vocales de la misma por los conceptos que se dirán, los señores siguientes: Vocales: D. Tomás Díez Alonso; suplente de ésta, D. Carlos González; D. Venancio Gutiérrez Rodríguez; su suplente, D. Pedro Alonso García, contribuyentes; D. Manuel Muñoz; su suplente, D. Francisco López Cabán; D. Benigno Castañón Cabán; su suplente, D. Nicobar Rodríguez, industriales; D. Pedro Alvarez Díez,

ex-Juez; su suplente, D. Francisco Cañón Morán, idem; D. Andrés Rodríguez Concejal; su suplente, don Manuel Rodríguez Alonso.

Y para que se publique en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia á los

efectos de lo dispuesto en la nueva ley Electoral, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rodiezmo á 27 de Octubre de 1907.—Francisco Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Severiano Castañón.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos del partido judicial para pago de las obligaciones carcelarias en el año de 1908.

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen al Tesoro		TOTAL Pesetas	Cantidad anual que corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento
	Territorial Pesetas	Industrial Pesetas		
Acevedo.....	4.869	85	4.954	138 20
Bos de Huérgano.....	9.972	742	10.714	289 29
Barón.....	3.867	359	4.226	249 70
Cistierna.....	18.989	3.796	22.785	550 39
Crémenes.....	9.129	896	10.025	270 68
Lillo.....	7.703	600	8.303	224 18
Maraña.....	3.610	87	3.697	99 28
Oreja de Sajambre.....	4.362	114	4.476	120 *
Posada de Valdeón.....	4.249	85	4.334	116 96
Prado.....	3.058	14	3.072	82 95
Priero.....	4.858	272	5.130	138 52
Rosedo.....	9.689	487	10.176	274 22
Royero.....	3.525	69	3.594	96 79
Riño.....	7.982	2.450	10.432	281 90
Salamanca.....	5.452	168	5.620	151 42
Valderueda.....	12.415	1.028	13.443	362 96
Vegamán.....	6.203	459	6.662	179 89
Total.....	122.722	11.248	133.970	3.617 19

Resulta, pues, que sumada la cantidad repartible de tres mil seiscientos quince pesetas, y la base imponible de doscientos treinta y tres mil novecientos setenta, al respecto del 2,70 por 100, que se fija en la última cédula, es lo que deben satisfacer los Ayuntamientos del partido, tres mil seiscientos diecisiete pesetas y diecinueve céntimos, según queda demostrado.

Riño 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eneas García.—El Secretario, Julián Barón.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Presupuesto de 1908

REPARTIMIENTO de la cantidad de 7.493 pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos de esta Cárcel de partido judicial, que se reparte entre los Ayuntamientos del mismo, tomando por base la contribución directa que por inmuebles y subsidio pagan todos y cada uno de los Ayuntamientos del mismo, con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1894; saliendo gravada dicha contribución al 5'82 por 100, según se vea á demostrar:

AYUNTAMIENTOS	Contribución directa que satisfacen	Cupo anual que les corresponde	Corresponde al trimestre
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Barrios de Luna.....	6.503 26	345 97	86 49
Cabrillanes.....	12.312 90	654 89	163 73
Campo de la Lomba.....	5.309 50	309 06	77 26
Lincara.....	11.115 *	591 02	147 75
Murias de Paredes.....	13.336 20	709 48	177 37
Omaña (Las).....	8.427 60	448 24	112 09
Palacios del Sit.....	3.429 30	501 40	125 35
Riño.....	13.688 30	727 15	181 79
S.º Emilianu.....	16.739 50	893 20	223 30
Santa María de Ordás.....	6.732 99	358 19	89 55
Soto y Amio.....	11.205 40	593 12	148 03
Valderrueda.....	3.293 *	180 50	45 12
Vegamán.....	8.948 64	474 47	118 62
Villablino.....	13.210 50	703 11	175 78
Total.....	140.838 10	7.493 *	1.873 25

Importa este repartimiento las figuradas 7.493 pesetas, según queda demostrado.

Murias de Paredes 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Aurelio Martínez.—El Secretario, Amaro Gutiérrez

Don Benito Villadangos Pellitero, Secretario del Ayuntamiento de Villadangos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal, hay una correspondiente al día 29 de Noviembre último, que contiene el siguiente particular: «Visto y examinado el presupuesto de ingresos y gastos formado para el año de 1908, en el que apareció el déficit de 1.757 pesetas y 42 céntimos, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y la de 27 de Mayo de 1887, la Junta ha estudiado detenidamente todas y cada una de las partidas de ingresos y gastos de dicho presupuesto; y no siendo posible aumentar los primeros, por hallarse agotados todos los recursos ordinarios, ni reducirlos los segundos, por ser esencialmente necesarios, la Corporación entiendo, que para enjugar el precitado déficit, hay necesidad de recurrir á la

Tarifa que se cita

ARTICULOS	Unidad en Kilogramos	Consumo	Precio	Derechos	Producto
		calculado Unidades	medio de la unidad Pesetas	en unidad Pesetas	anual calculado Pesetas
Paño.....	100	2.500	2	0.50	1.250
Leña.....	100	1.045	2	0.50	507 50
Total.....		3.545			1.757 50

Concuerda fielmente con el original. Y para remitir al **BELETRIN OFICIAL**, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villadangos á 7 de Diciembre de 1907.—Benito Villadangos —V. B.: El Alcalde, Luis Barrera.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

No habiendo tenido efecto la venta en pública subasta de 141 fanegas y 18 cuartillos de centeno del Pósito del pueblo de Pulstiquinos, que tuvo lugar el 18 del actual, se anuncia una nueva subasta para el día 21 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez, cuyo acto tendrá lugar en la panera del Pósito de dicho pueblo, ante las personas designadas en la base 1.ª de la circular de la Delegación Regia, fecha 13 de Septiembre último, cuyas reglas constan en este cuadro de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva de las Manzanas 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde.

Alcaldía constitucional de Santiago Atalés

Terminado y perfeccionado el reparto de censales y el de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1908, se hallan los mismos expuestos al público por término de

imposición de un arbitrio extraordinario sobre especies no comprendidas en las tarifas del Estado. Discurrido ampliamente este asunto, se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. la imposición de un módico impuesto sobre la paja y leña que se consuman en el término municipal durante el expresado año, en la proporción que se indica en la tarifa que figura al final de la presente, y cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que dichas especies alcanzan en la municipalidad, y que se calcula pueda producir la mencionada suma, á que asciende el déficit.

Igualmente se acordó se anuncie al público esta acuerdo en los sitios de costumbre y en el **BELETRIN OFICIAL** de la provincia, por el término de quince días, y que espirado este plazo, se remita el expediente al Sr. Gobernador civil de la misma; á los efectos de las Reales órdenes mencionadas:

Tarifa que se cita

ARTICULOS	Unidad en Kilogramos	Consumo	Precio	Derechos	Producto
		calculado Unidades	medio de la unidad Pesetas	en unidad Pesetas	anual calculado Pesetas
Paño.....	100	2.500	2	0.50	1.250
Leña.....	100	1.045	2	0.50	507 50
Total.....		3.545			1.757 50

ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Santiago Millas 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año de 1908; durante los cuales podrá reclamarse el que se considere perjudicado.

Cimanes de la Vega 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Jacinto González.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, el repartimiento de censales y sus recargos autorizados, desde para el próximo día de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Froilán Vidal.

JUZGADOS

Don Sebastián Alvarez M. legista, Jefe de la leña de Villanueva.

Haga saber: Que para hacer pago á D. Felipe Casado Alvarez, ve-

cino de Ardón, de la cantidad de ciento dieciséis pesetas, dietas y costas á que fué condenado D. José Ordás Guerrero, vecino de Benamariel, en juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Ardón, al que pertenece el demandante, se saca á pública subasta, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

1.ª Una barrillar, en término de Villacá, á Campozas, hace hemina y media, ó sean doce áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, D.ª Eloisa Miñambres; Mediodía, Juan Alonso Alvarez; Poniente, camino, y Norte, Pablo Casado, vecinos de dicha villa; tasado en veinte pesetas.

2.ª Otro ídem, en el mismo término, á la senda de la fuente, hace media hemina, ó sean cuatro áreas y veintiocho centiáreas; linda Oriente, D. Mariano Fernández; Mediodía, Ramundo Ordás; Poniente, camino, y Norte, Nicomedes Redondo, vecinos de dicha villa; tasado en cinco pesetas.

3.ª Otro ídem, en el mismo término, á los Maragachos, hace hemina y media, ó sean doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, se ignora; Mediodía, Pablo Casado; Poniente, Desiderio Cabillos, y Norte, D.ª Ceferina Urueña; tasado en veinte pesetas.

4.ª Otro ídem, en el mismo término, á la Horta, hace una hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente, Pablo Casado; Mediodía, Eugenio Morán; Poniente, cuesta, y Norte, José Montiel, vecinos de dicha villa; tasado en siete pesetas.

5.ª Una viña, en el mismo término, al Arbejosal, hace dos heminas, ó sean dieciséis áreas y doce centiáreas; linda Oriente, Agustín Alonso, vecino de dicha villa; Mediodía, herederos de José Toral, vecinos de Villanueva, y Norte, Dionisia Alonso, vecino de Villacá; tasado en diez pesetas.

6.ª Otro ídem, en el mismo término, á las Davasas, hace una hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente y Mediodía, se ignora; Poniente, Gregorio Casado, y Norte, camino; tasado en seis pesetas.

7.ª Otro ídem, en el mismo término, á la Silveira, hace hemina y media, ó sean diez áreas y setenta centiáreas; linda Oriente, Pablo Casado, vecino de dicha villa; Mediodía, Robadillo; Poniente y Norte, se ignora; tasado en nueve pesetas.

8.ª Otro ídem, en el mismo término, á la Silveira, hace hemina y media, ó sean diez áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, se ignora; Mediodía, Nicomedes Redondo, y Norte, D.ª Eloisa Miñambres,

vecinos de dicha villa; tasada en nueve pesetas.

9.ª Un barrial, en el mismo término, al camino del tejár, hace cinco celemines, ó sean diez áreas y setenta centiáreas; linda Oriente, Pablo Casado; Mediodía, Lorenzo Fernández, vecinos de dicha villa; Poniente, camino, y Norte, Atilano Montiel, vecino de Villacalva; tasado en veinte pesetas.

10.ª Otro ídem, en el mismo término, á los Embudos, hace una hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente, Saturnino Ordás; Mediodía y Poniente, Miguel Cabillos, y Norte, Ramundo Ordás, vecinos de dicha villa; tasado en veinte pesetas.

11.ª Una viña, en el mismo término, á los Faggaras, hace una hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente, Serafín Calvo; Mediodía, Nicomedes Redondo, y Poniente, Rafael Alvarez, vecinos de dicha villa; tasada en cinco pesetas.

12.ª Una cueva, en término de Benamariel, al camino real; linda Oriente, camino; Mediodía, José María Alonso; Poniente, cueva de Catalina Fernández, vecinos de dicho pueblo, y Norte, camino; tasada en cien pesetas.

13.ª Un barrillar, en el mismo término, á Cuesto-Redondo, hace una hemina, ó sean ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, José María Alonso; Poniente, cuesta, y Norte, Daniel Ordás, vecinos de dicho pueblo; tasado en veinte pesetas.

14.ª Una viña, en el mismo término, á Valdecabrosá, hace dos heminas, ó sean dieciséis áreas y doce centiáreas; linda Oriente, se ignora; Mediodía, Pedro Llemas, vecino de Villanueva; y Poniente y Norte, Juana Santos, vecino de dicho pueblo; tasada en quince pesetas.

15.ª Otra ídem, en el mismo término y sitio, hace media hemina, ó sean cuatro áreas y veintiocho centiáreas; linda Oriente y Norte, Francisco Alvarez, y Mediodía, Daniel Ordás, vecinos de dicho pueblo; tasada en dos pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Enero próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercenas partes de la tasación, previa concurrencia por las licitadores sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento de su valor, y el rematante habrá de cumplir antes una concurrencia del acto de remate, por carecer las fincas de título inscrito.

D. Juan V. Pineda, Jefe de la Delegación de los nuevos actos de este Juzgado. —El Secretario, Teodoro Rey.